EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLAI Y ASEO DEL MUNICIPO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA

"PURIFIÇA" E.S.P NIT. 809.004.412-4



RESOLUCIÓN Nº 006 DE 2021 (Enero 06)

Por medio del cual Crea y Reglamenta el Registro único de Proveedores de la Empresa de servicios Públicos "PURIFICA" E.S.P

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA "PURIFICA" E.S.P. en uso de sus facultades legales, en especial la conferidas mediante el Decreto Nº 081 del 14 de noviembre de 1997 y demás normas legales y,

CONSIDERANDO

- Que la Ley 142 de 1994 se aplica a los servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y otros, y a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 ibídem, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II y Título II de la Ley referida, se determina que el régimen de los actos y contratos de las empresas que presten los servicios públicos domiciliarios se regirán por el derecho privado.
- Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 698 de 2001, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo que la ley 142 disponga otra cosa. A su vez, el parágrafo del mismo artículo señala que los contratos que celebran las entidades territoriales con las empresas de servicios públicos, para que estas asuman la prestación de los servicios públicos o para que sustituyan en la prestación a otra empresa que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán por el Estatuto General de la Contratación pública, y en todo caso el proceso de selección deberá realizarse previa licitación pública, norma declarada exeguible mediante sentencia de C-066 de 1997.
- Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, indica que las entidades por públicas, así cuenten con régimen especial para su contratación, deberán aplicar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 y 267 de la constitución política. Y el artículo 14 de la precitada ley establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepciones de aquellas que se encuentran en competencia c0on el sector privado o desarrolle su actividad en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a sus actividades económicas y comerciales.
- Que la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De Purificación - Tolima "PURIFICA" E.S.P., es una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente.
- Que la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P., debe contar con una normatividad básica cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad y de igual forma cumplir con los objetivos de la empresa, permitiendo dar respuesta oportuna y efectiva a los requerimiento de la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De Purificación



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA

"PURIFIÇA" E.S.P NIT. 809.004.412-4



- Tolima "PURIFICA" E.S.P., en materia de contratación y que pueda cumplir con todos sus compromisos y responsabilidades ante los usuarios de los servicios que por estatutos tiene la competencia.
- Que mediante el acuerdo 003 de diciembre 18 de 2020 se actualiza y modifica el manual de contratación de la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De Purificación - Tolima "PURIFICA" E.S.P
- Que de acuerdo al artículo 36: Cuantías Para La Modalidad De Selección del manual de Contratación de PURIFICA E.S.P. se cuenta entre otras con la Contratación por Invitación Privada y la Contratación directa, modalidades que requieren de una Invitación a los oferentes con el fin de establecer reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que no induzcan a error a los proponentes y que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto el proceso.
- Que mediante Acuerdo No. 001 de Diciembre 18 de 2020, se le otorgaron facultades al Gerente en el "ARTICULO QUINTO: Autorizase Al Gerente De La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo PURIFICA E.S.P., durante la vigencia fiscal de 2021 para celebrar convenios y contratos con Entidades Públicas y Privadas y Personas Naturales que sean necesarios para garantizar la prestación de servicios, adelantar inversiones por el sistema de cofinanciación y en general para efectuar la ejecución de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto vigente".
- Que se hace necesario crear y reglamentar un Registro Único de Proveedores, con el fin de escoger
 a los oferentes apropiados para adelantar las Invitaciones a los diferentes procesos de
 contratación que adelante PURIFICA E.S.P.
- · Que por las anteriores consideraciones.

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO: Créase el Registro Único de Proveedores de PURIFICA E.S.P., el cual servirá como referente para adelantar los diferentes procesos de Invitación Privada y de Contratación Directa.
- ARTICULO SEGUNDO: El Registro Único de Proveedores constará de tres grupos y estará a cargo de los siguientes funcionarios:

Proveedor de Suministros y Mantenimientos

Jefe de Almacén

2. Proveedor de Obras

Director Técnico y Sistemas de Información

3. Proveedor de Prestación de Servicios

Jefe de Personal y Administrativa

 ARTICULO TERCERO: Para adelantar el registro de un Proveedor, este debe remitir la siguiente documentación y el funcionario a cargo del mismo deberá verificar la documentación solicitada.

Copia de la Cédula de Ciudadanía (Persona Natural y/o Representante Legal) Hoja de vida función publica "PURIFIÇA" E.S.P NIT. 809.004.412-4



Declaración de bienes y renta formato función publica

Antecedentes disciplinarios

Antecedentes iudiciales

Antecedentes fiscales

Registro de medidas correctivas

RUT

Examen de salud ocupacional (cuando aplique)

Certificación bancaria de cuenta activa

Experiencia exigida en la invitación

Certificado de afiliación a salud (Persona Natural - Planilla única) (persona jurídica certificación de parafiscales por parte del contador)

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (cuando aplique).

Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara

de Comercio (cuando aplique)

Certificado Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (cuando aplique)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos "PURIFICA" E.S.P., a los seis (06) días del mes de Enero de 2021

JUAN CÀRLOS VILLEGAS NAVARRO

Gerente